

**AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y
MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA
– ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL**

No. 000869

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN

Que la Ley 1753 de 2015 en su artículo 107, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para: “a) Crear una entidad u organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo”.

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, ordenándose su liquidación, y en desarrollo de la facultad prevista en el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se creó, a través del Decreto ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, es una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, encargada de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 2363 de 2015, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras –ANT.

Que en desarrollo de lo anterior, y de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 2363 de 2015, corresponde a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión la siguiente: “Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, titulación de bienes baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicaciones de bienes en cumplimiento de programas especiales de dotación de tierras fijados por el gobierno nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural”.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y
MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA
– ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL**

Que mediante el Decreto Ley 902 de 2017 se adoptaron medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.

Que en el marco de la implementación del Acuerdo Final se priorizaron unos territorios, en aras de avanzar en la Formalización para la Construcción de Paz. Que el municipio de Briceño (Antioquia), es uno de los territorios seleccionados, motivo por el por la cual se suscribió el Convenio de Asociación N° 636 de 2017 entre la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Fundación Ideas para la Paz (FIP), cuya finalidad es la de formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la adjudicación de predios baldíos en once veredas del municipio de Briceño (Antioquia), a saber: La Mina, La América, Palmichal, Buena Vista, Gurimán, El Roblal, El Pescado, El Orejón, La Calera, Altos de Chirí y Berlín.

Que en el marco del impulso de los procesos de adjudicación de baldíos en el municipio de Briceño se recibieron treinta y una (31) Formularios de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento – FISO, correspondientes a la vereda La Mina, que se relacionan a continuación:

NO.	FISO	NOMBRE DEL PREDIO	SOLICITANTE	C.C.
1	5701	LOS MANGOS	FIDEL DE JESÚS ZABALA MAZO	71410094
2	5703	EL VENTIADERO	HERNANDO ANTONIO JARAMILLO GONZÁLEZ	71411501
3	5705	VILLALBA	ALBA LUZ JARAMILLO AREIZA	22216174
4	5739	LA PRIMAVERA	JUAN ELÍ GÓMEZ VÁSQUEZ	1045417891
5	6014	LA FLORIDA	AURA ROSA MAZO AREIZA	22211934
6	6015	EL PLAN	DARÍO DE JESÚS JIMÉNEZ ZABALA	71411053
7	6016	EL MANDARINO	DARÍO DE JESÚS JIMÉNEZ ZABALA	71411053

**AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y
MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA
– ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL**

8	6017	EL ZAPOTE	DARÍO DE JESÚS JIMÉNEZ ZABALA	71411053
9	6018	LA PIEDRA	DARÍO DE JESÚS JIMÉNEZ ZABALA	71411053
10	6019	EL ROSARIO	DIEGO ARMANDO RUÍZ MOYA	10253585
11	6020	LA FLORIDA	DIGNA ALICIA JIMÉNEZ DE ZABALA	22211834
12	6021	EL TEMPRANIADERO	DIGNA ALICIA JIMÉNEZ DE ZABALA	22211834
13	6022	LA SOMBRÍA	DIOSELINA AREIZA TAPIAS	22216035
14	6023	LA LUCIOLA	FIDEL DE JESÚS ZABALA MAZO	71410094
15	6024	LA FLORIDA	GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	71410521
16	6025	LA PARCELA	HUMBERTO ARLEY TAPIAS ZABALA	1023801235
17	6026	INNOMINADO	JOSÉ ALCIDES HOLGUÍN AREIZA	
18	6027	EL PLAN DEL INDIO	LICENIA MARIA RUIZ CHAVARRIA	43925429
19	6028	LA VEGA	MARÍA CRUCELLY ZABALA CARJAVAL	22216410
20	6029	LOS AGUACATES	DIOSELINA AREIZA TAPIAS	22216035
21	6030	EL OLIVO	MARIA ROSMIRA AREIZA TAPIAS	22211963

AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA – ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL

22	6031	LA AREIZA	MÓNICA YANCELLY AEIZA VERA	1042772026
23	6032	PALO NEGRO	RAMIRO ENRIQUE VALENCIA QUINTERO	3361653
24	6033	EL OLIVO	RAMÓN ELÍAS VERA JIMÉNEZ	71410085
25	6034	LOS CHORROS	REINALDO DE JESÚS AREIZA TAPIAS	3660494
26	6035	INNOMINADO	RODRIGO DE JESÚS AREIZA	71411528
27	6036	EL GUAYABO	RUBIELA ELENA CARVAJAL AREIZA	22215995
28	6037	LOS CHORROS	TERESA DE JESUS MAZO AREIZA	22211939
29	6038	LA ESPERANZA	TERESA DE JESUS MAZO AREIZA	22211939
30	6039	PALO NEGRO	TERESA DE JESUS MAZO AREIZA	22211939
31	6040	LOS CORROS No. 2	TERESA DE JESUS MAZO AREIZA	22211939

Que durante la ejecución del Convenio 636 de 2017 se presentaron una serie de eventos en la vereda La Mina del Municipio de Briceño, que impidieron la realización de las visitas de campo, debido al riesgo que implica desplazarse hasta los predios solicitados en adjudicación y recorrerlos con el objetivo de realizar la inspección ocular y los levantamientos topográficos.

Que algunas de las afectaciones al orden público allí presentadas, que impidieron continuar con el procedimiento para la adjudicación de baldíos en zonas no focalizadas contemplado en el Decreto Ley 901 de 2017 y la Resolución 740 de 2017, más allá del diligenciamiento junto con los solicitantes del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento – FISO son las siguientes: presencia y patrullaje constante de grupos armados ilegales en la

24

9

**AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y
MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA
– ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL**

vereda; intimidaciones al equipo encargado de realizar el trabajo de campo; presencia de Minas Antipersonal y Munición sin Explotar en diferentes puntos de la vereda y nuevos riesgos por Minas Antipersonal que grupos delincuenciales estaban instalando al momento de la realización de visitas en la vereda.

Que los hechos anteriormente mencionados fueron manifestados por la comunidad y la Junta de Acción Comunal durante la jornada de diligenciamiento de los Formularios de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento – FISO, que se adelantó en la vereda La Mina los días 3 y 4 de octubre de 2017 por la Fundación Ideas para la Paz – FIP, con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Alcaldía Municipal, y son de amplio conocimiento por parte de las autoridades locales y la Fuerza Pública.

Que en relación con la situación de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), Descontamina Colombia informó mediante oficio identificado con el radicado OFI17-00160163 del 15 de diciembre de 2017 que “dentro del Plan Estratégico 2016 – 2021 de la Dirección Descontamina Colombia, el municipio de Briceño ubicado en el departamento de Antioquia, está categorizada como de Alta afectación (tipología I) al presentar registros de víctimas MAP/MUSE posteriores al año 2010”.

Que en lo que respecta a la situación particular de la vereda La Mina, Descontamina Colombia informó que según se registra en su sistema de información IMSMA (por sus siglas en inglés) sobre los avances de desminado humanitario, en esta vereda se encuentran reportados 3 incidentes (eventos que llevan a un accidente o que tienen el potencial de resultar en accidente). También manifestó que las tareas de desminado humanitario, bajo las directrices de la Dirección Descontamina Colombia, corresponden en esta vereda a la Organización Ayuda Popular Noruega – APN.

Que, por su parte, Ayuda Popular Noruega – APN manifestó que hasta el 24 de abril de 2018, únicamente han realizado Estudios No Técnicos en la vereda La Mina, logrando identificar áreas contaminadas; sin embargo afirman no contar todavía con “polígonos definidos para cada una de estas áreas”. En relación con los trabajos realizados en la vereda La Mina para implementar la política de la Acción Integral Contra Mina Antipersonal, APN ha desarrollado talleres de Educación en el Riesgo de Minas antipersonal (ERM) con las comunidades.

Que debido a estas circunstancias no fue posible adelantar las visitas técnicas a los predios contempladas en el procedimiento de titulación de baldíos a persona natural regido por el Decreto Ley 902 de 2017 y normas reglamentarias, por el riesgo que representa para los abogados, profesionales agropecuarios, topógrafos y demás personal del operador de la

**AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y
MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA
– ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL**

Agencia Nacional de Tierras – ANT, acceder y recorrer los predios solicitados en adjudicación por parte de miembros de la comunidad.

Que por todo lo anterior es forzoso ordenar la suspensión de las solicitudes de adjudicación de baldíos localizados en la vereda La Mina, relacionadas *ut supra*, en especial: (i) Porque las razones que originan la suspensión tienen vínculo directo e inmediato con posibles afectaciones a los derechos fundamentales a la vida e integridad personal de los solicitantes y de los funcionarios de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y de su operador, Fundación Ideas para la Paz; (ii) No se conoce con certeza la fecha en la cual cesarán las causas que dan origen a la suspensión; (iii) El procedimiento de adjudicación de tierras baldías de la Nación, está llamado a garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y con el garantizar la dignidad humana; iv) De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el trámite administrativo estará informado por los principios de autoresponsabilidad, eficacia y celeridad y, (v) De conformidad con una interpretación constitucional de las referidas normas, con la suspensión de los trámites administrativos se satisfacen los fines constitucionales referidos a la protección de la vida, integridad física y demás derechos fundamentales de las partes e intervinientes en la actuación administrativa.

Que, en el presente caso, debido a la presencia de Minas antipersonal y Municiones sin Explotar en la vereda La Mina del municipio de Briceño y a que todavía no se han iniciado las labores de desminado humanitario en esta vereda, con la finalidad de garantizar la vida e integridad física, entre otros derechos fundamentales de los solicitantes y de los servidores de esta Agencia y sus operadores, se hace necesario suspender las actuaciones administrativas dentro del impulso de las solicitudes de adjudicación de baldíos ubicados en la vereda La Mina,, hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad para los solicitantes y los funcionarios de la Agencia o quien ésta designe para adelantar las diligencias propias del proceso en terreno.

En consideración a lo anterior, la suscrita Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente los procedimientos administrativos de reconocimiento de derechos sobre baldíos en zonas no focalizadas, identificadas con los siguientes números de formularios de ingreso de sujetos de ordenamiento - FISO: 5701; 5703; 5705; 5739; 6014; 6015; 6016; 6017; 6018; 6019; 6020; 6021; 6022; 6023; 6024; 6025; 6026; 6027; 6028; 6029; 6030; 6031; 6032; 6033; 6034; 6035; 6036; 6037; 6038; 6039; 6040, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**AUTO DE SUSPENSIÓN POR PRESENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y
MUNICIÓN SIN EXPLOTAR EN LA VEREDA LA MINA DE BRICEÑO – ANTIOQUIA
– ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS PERSONA NATURAL**

ARTICULO SEGUNDO: Una vez, superadas las causas que dieron origen a la presente suspensión, **REANUDAR** las actuaciones administrativas necesarias para la finalización de las solicitudes referenciadas en el numeral anterior.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los solicitantes identificados preliminarmente sobre lo resuelto en esta actuación, mediante publicación en la página web de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a la Procuraduría Ambiental y Agraria sobre lo resuelto en esta actuación, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede la interposición de recursos, en anuencia al artículo 75 de Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YOANNA QUIROGA NATALE

**Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda
y Descongestión**

Proyectó: Catalina Riveros Gómez - FIP *Cg*
Revisó: María Juliana Jiménez Martínez
Aprobó: Yoanna Quiroga Natale *YQ*

